

sen

POLÍTICA



Política contra el Hostigamiento Sexual

Área responsable: *Unidad de Bienestar Universitario*


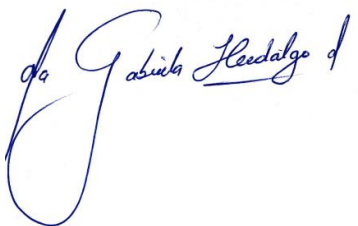


Bienestar Estudiantil – Recursos Humanos

Versión: 1.0

Código: POL.SG.0007	Política contra el Hostigamiento Sexual	Versión: 1.0
Fecha implementación: febrero 2021		Página 1 de 5

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	3
3.1	Generalidades	3
3.2	Difusión de la Política	3
3.3	Denuncias de hostigamiento sexual	4
3.4	Respuesta al hostigamiento sexual	4
3.5	Represalias.....	4
3.6	Denuncias falsas intencionales	5

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por:  	Aprobado por: 
Nombre: Lucía Flores Cargo: Analista de Redacción y Normativa	Nombre: María Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Consejo Universitario
Fecha: febrero 2021	Fecha: febrero 2021	Fecha: febrero 2021

Código: POL.SG.0007	Política contra el Hostigamiento Sexual	Versión: 1.0
Fecha implementación: febrero 2021		Página 2 de 5

1 PROPÓSITO

La Universidad de Las Américas se opone firmemente al hostigamiento sexual y tomará acciones para prevenir, desalentar, evitar y sancionar conductas de este tipo, con el fin de proteger la dignidad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, respondiendo con sensibilidad, imparcialidad, celeridad, transparencia, atención, acompañamiento y protección integral, no-revictimización, confidencialidad, responsabilidad, respuesta integral, transversalidad y respeto a las denuncias de hostigamiento sexual. La Universidad sancionará las conductas que infrinjan esta política de acuerdo con la normativa interna aplicable.

El hostigamiento sexual podrá darse entre cualquier miembro de la comunidad universitaria, incluidas personas designadas a la facultad y a otros cargos académicos o administrativos, entrenadores, personal de servicio, estudiantes y no estudiantes, u otros participantes en programas de la Universidad que no sean empleados, como proveedores, vendedores, visitantes y pacientes. El hostigamiento sexual además puede ocurrir en relaciones de jerarquía o entre pares, o entre personas del mismo o distinto sexo.

Esta política se aplicará a la conducta de índole sexual, persistente, ofensiva y no consentida y tiene como propósito promover un ambiente libre de hostigamiento sexual, salvaguardando la dignidad e integridad de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Las Américas.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Hostigamiento Sexual.-** El hostigamiento sexual se refiere a insinuaciones sexuales desagradables, solicitudes de favores sexuales, y otras conductas verbales o físicas de índole sexual, en las que acceder o negarse a esta conducta explícitamente o implícitamente afectaría el empleo o la educación de la persona, interferiría en el trabajo o el rendimiento educacional de la persona, o crearía un ambiente intimidante, hostil u ofensivo para la enseñanza.
- **Represalias.-** Acción adversa en contra de un testigo en una querrela por hostigamiento sexual o discriminación por razón de su participación en el proceso.

Código: POL.SG.0007	Política contra el Hostigamiento Sexual	Versión: 1.0
Fecha implementación: febrero 2021		Página 3 de 5

3 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

3.1 Generalidades

- Será responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria conocer y respetar los lineamientos establecidos en esta Política, con el fin de proporcionar un ambiente de enseñanza-aprendizaje y trabajo libre de hostigamiento.
- Para determinar si la conducta denunciada constituye hostigamiento sexual, se considerará el contexto en que ocurriera esa conducta y las circunstancias en que se dio el incidente, además el historial de conducta del involucrado en el caso de que tuviera algún antecedente.
- Se podrá considerar hostigamiento sexual cuando dicha conducta tenga como propósito o efecto:
 - Amedrentar, amenazar al estudiante o personal académico y administrativo, interferir de manera irrazonable con el desempeño de los estudios o actividades de la persona o cuando existe un ambiente intimidante, hostil u ofensivo;
 - Cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta o acercamiento indeseado por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones con respecto a cualquier aspecto relacionado con los estudios o las actividades laborales de la persona;
 - Cuando someterse a dicha conducta o acercamiento indeseado se convierte de forma implícita o explícita en una condición para permanecer en la institución de educación.

3.2 Difusión de la Política

- Esta Política será difundida a la comunidad universitaria a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Universidad y se facilitará materiales educativos para promover el cumplimiento de esta normativa y la familiaridad con los procedimientos y canales para las denuncias.

Código: POL.SG.0007	Política contra el Hostigamiento Sexual	Versión: 1.0
Fecha implementación: febrero 2021		Página 4 de 5

3.3 Denuncias de hostigamiento sexual

- Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá denunciar conductas que constituyan hostigamiento sexual de acuerdo con esta normativa.
- Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos en sus respectivos ámbitos serán los responsables de tomar las acciones pertinentes en los casos de hostigamiento sexual e investigar los casos, quejas y elaborará un informe de acuerdo con la normativa y los procedimientos establecidos.
- Los involucrados en un caso de hostigamiento sexual podrán realizar su denuncia a través de los medios y canales que proporcione la Universidad.

3.4 Respuesta al hostigamiento sexual

- Bienestar Universitario a través de Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos deberán proporcionar una respuesta rápida y efectiva a las denuncias de hostigamiento sexual de acuerdo con los procedimientos establecidos, esta respuesta priorizará el bienestar integral de la persona víctima del hostigamiento, tomando las medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad en cuanto se tenga conocimiento del caso.
- En el caso de hallar a un miembro de la comunidad universitaria incurriendo en actos de hostigamiento sexual, se iniciará el proceso correspondiente de acuerdo con lo que establece la normativa interna de la Universidad.
- Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un caso o acción de hostigamiento sexual y no lo denuncie también podrá ser sometido al proceso correspondiente de acuerdo con lo que establece la normativa interna.

3.5 Represalias

- Se prohíbe tomar represalias contra la persona que denuncia el hostigamiento sexual, que asiste a alguien en una denuncia o que participa de cualquier manera en una investigación o resolución de una

Código: POL.SG.0007	Política contra el Hostigamiento Sexual	Versión: 1.0
Fecha implementación: febrero 2021		Página 5 de 5

denuncia de hostigamiento sexual. Las represalias incluyen amenazas, intimidación, y/o acciones adversas relacionadas con el empleo o la educación.

3.6 Denuncias falsas intencionales

- El hostigamiento sexual a menudo involucra interacciones entre personas que no son presenciadas por otros, las denuncias de hostigamiento sexual no siempre pueden substantiarse con evidencia adicional. La falta de evidencia no deberá ser impedimento para que se realice una denuncia de hostigamiento sexual de acuerdo con esta política. No obstante, las denuncias que sean descubiertas como intencionalmente falsas o hechas dolosamente sin consideración a la verdad, serán sometidas al proceso correspondiente de acuerdo con la normativa interna establecida para el efecto. Esta disposición no aplica a las denuncias hechas de buena fe que no pudieron ser comprobadas.